

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
PARA PROGRAMA DE INICIATIVAS DE
FOMENTO INTEGRADAS – IFI SUSCRITO
CON COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y
DESARROLLO LIMITADA**

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda,, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de Desempeño Regional celebrado por la Dirección Regional de CORFO en la Región de O'Higgins y GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA, con fecha 19 de febrero de 2024.
2. Las facultades que me otorga el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945 del Ministerio de Economía, y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.
3. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por Resolución (A) N°22, de 2018, modificada por Resolución (A) N°8, de 2023, ambas de la Corporación.
4. El Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF-, adoptado en Sesión N° 16-2023, celebrada el 23 de octubre de 2023, puesto en ejecución mediante Resolución Exenta N°89, de 30 de noviembre de 2023, por el cual se aprobó el proyecto denominado **“Programa de Apoyo a la Atracción de Inversiones en O'Higgins”**, en el marco del “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas -IFI-“, Línea “Programa de Apoyo a Iniciativas de Impacto Estratégico”.
5. Que, la persona jurídica beneficiaria GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA, no mantiene proyectos o convenios vigentes de subsidio/financiamiento/cofinanciamiento con Corfo y/o sus Comités, conforme a lo dispuesto en en la letra e) del artículo 24 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024.
6. Que, la persona jurídica beneficiaria se encuentra inscrita en el registro de personas jurídicas de Corfo.
7. Que, la persona jurídica beneficiaria GEDES, GESTION Y DESARROLLO LIMITADA, RUT N° 77.928.160-4, se encuentra al día en el cumplimiento de rendir cuenta respecto de los proyectos financiados por Corfo.
8. El convenio suscrito con fecha 09 de mayo de 2024, entre CORFO y GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA.



RESUELVO:

1° **APRUEBASE**, el Convenio de Desempeño Regional suscrito entre COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA y CORFO, de fecha 09 de mayo de 2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

PROGRAMA DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS – IFI

COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Rancagua, a 09 de mayo de 2024, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Directora Regional (s) de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins doña María Eugenia Olivares, cédula de identidad N°11.558.608-4, ambos domiciliados, para estos efectos, Germán Riesco N° 230, octavo piso, comuna y ciudad de Rancagua, Región de O’Higgins; y COMPAÑÍA GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA, RUT N° 77.928.160-4, en adelante el también denominado “Agente Operador Intermediario” o “AOI”, representado, según se acreditará, por don **Sergio Roberto Castro Monardes**, cédula de identidad N° 9.551.965-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en domiciliado en calle Hermano Claudio N°439, comuna y ciudad de Rancagua, Región de O’Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del presente Convenio de Financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N°22, de 2018**, modificada por la **Resolución Afecta N° 8, de 2023**, ambas de la Corporación.
2. La Resolución Afecta N°56, de 2020, que aprobó texto refundido de la Normativa del “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas – IFI”, modificada por la Resolución Afecta N° 57, de 2023, ambas de Corfo.
3. El Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF-, adoptado en Sesión N° 16-2023, celebrada el 23 de octubre de 2023, puesto en ejecución mediante Resolución Exenta N°89, de 30 de noviembre de 2023, por el cual se aprobó el proyecto denominado “**Programa de Apoyo a la Atracción de Inversiones en O’Higgins**”, en el marco del “Programa para Iniciativas de Fomento Integradas -IFI-“, Línea “Programa de Apoyo a Iniciativas de Impacto Estratégico”.
4. La Resolución Electrónica Exenta N° 91, que deja sin efecto las Resoluciones Electrónicas Exentas N°89 y N°90, ambas de 2023, de esta Dirección Regional, que ejecutan el acuerdo del Comité de Asignación de Fondos CAF N° 16-2023, de 17 de octubre de 2023, que aprueba programa denominado “Programa de Apoyo a la Atracción de Inversiones en O’Higgins”, en el marco del instrumento programa “Iniciativas de Fomento Integradas —IFI—” y dispone apertura del proceso de selección de AOI para su administración.
5. La Resolución Electrónica Exenta N° 187, de 2023, por la que se seleccionó a Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, para administrar el proyecto “Programa de Apoyo a la Atracción de Inversiones en O’Higgins”.
6. El artículo 23 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2024, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos, el que resulta aplicable en la especie.
7. El Agente Operador Intermediario —AOI—es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto, y sus funciones son aquellas señaladas en el numeral 1.2 de la Normativa del instrumento, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir con las actividades y objetivos del mismo. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Proyecto. El AOI y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado por Corfo durante la evaluación realizada en el proceso de selección referido en el numeral 4.
8. El objeto social del Agente Operador Intermediario, conforme a sus estatutos, que constan en el Certificado de Estatuto Actualizado de abril de 2024, es la prestación y/o ejecución de servicios o asesorías profesionales en materias de consultorías, estudios, asesorías profesionales y capacitación de cualquier especie, la gestión e intermediación profesional y administrativa, el diagnóstico la elaboración y la ejecución de toda clase de proyectos de fomento e innovación que implique la entrega de asesorías y/o capacitaciones profesionales a organismos públicos y privados, startups, emprendedores, micro, pequeños y medianos y/o grandes empresarios, sean personas naturales o jurídicas, organizaciones empresariales, sociales y comunitarias, pudiendo realizar toda clase de acciones relacionadas con el desarrollo social y económico local, nacional e internacional, que implique asesoría profesional.



9. El certificado de vigencia del Agente Operador Intermediario, de fecha 02 de mayo de 2024, presentado a Corfo, para acreditar la antigüedad de la institución privada, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
10. El certificado de 08 de mayo de 2024, otorgado por el Coordinador de la Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, que acredita que Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada se encuentra al día en el cumplimiento de rendir cuenta respecto de los proyectos financiados por Corfo y no tiene rendiciones de cuentas pendientes.
11. La constancia de no fraccionamiento emitida el 08 de mayo de 2024, suscrita por el Director Regional de Corfo de O'Higgins, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 24 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el que también constan los convenios vigentes de la sociedad Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, RUT N°77.928.160-4, con Corfo.

SEGUNDO: Funciones del AOI, aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto "Programa de Apoyo a la Atracción de Inversiones en O'Higgins", siendo sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el mismo.

Por este acto, el AOI viene en aceptar, por este acto, la administración del proyecto antes individualizado, para cuyo fin se asignó un financiamiento de Corfo de hasta **\$304.500.000- (trescientos cuatro millones quinientos mil pesos)**, de los cuales hasta **\$290.000.000.- (doscientos noventa millones de pesos)** para la ejecución de actividades propias del proyecto y hasta la suma de **\$14.500.000.- (catorce millones quinientos mil pesos)**, que podrán ser destinados a Gastos de Administración.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la Normativa del instrumento singularizadas en la cláusula precedente y en el presente Convenio, en dicho orden de prelación.

Entre las actividades y labores que debe realizar, cuentan las siguientes:

Actividad	Labores a realizar
<p>Seleccionar y contratar a la <u>entidad consultora experta</u>, en virtud de un proceso concursal, transparente y objetivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar las bases de licitación, para la contratación de la entidad consultora, que contengan una descripción completa e íntegra del servicio y labores que deberá desempeñar, como asimismo las competencia y experticia con las que deberá contar dicha entidad. • Realizar la convocatoria, publicando las bases en su sitio web. • Evaluar las propuestas metodológicas que presenten los postulantes a al llamado para la selección de la entidad consultora. • Confección y celebración del contrato con la entidad consultora seleccionada.
<p>Seguimiento del Desarrollo de la consultoría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reunirse con la entidad consultora para realizar el ajuste metodológico para el desarrollo de la consultoría, en la que participan representantes del AOI, equipo consultor, Ejecutivo DR Corfo y de la Gerencia de Redes y Territorios. • Participar en las reuniones mensuales de coordinación y seguimiento de la consultoría. • Participar en las reuniones para la presentación de informes de avance y final de la consultoría. • Prestar la asistencia técnica y administrativa permanente para apoyar la ejecución del proyecto IFI. • El cumplimiento de los plazos.
<p>Revisión de producto entrega por la entidad consultora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de objetivos del proyecto. • El cumplimiento de los resultados. • La entrega de los productos esperados. • La calidad y pertinencia de los documentos entregables a Corfo. • La aplicación de la metodología de estudios definida por Corfo. • La entrega de informes de la consultoría acordados en el contrato.
<p>Administración del Proyecto en</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Presentar las rendiciones de cuenta a Corfo, respecto</u>



<p>general</p>	<p>de la ejecución del proyecto, en cuyo contexto deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Mantener actualizado el proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo. ii. Enviar los de informes de avance y final establecidos en este convenio, incorporando correcciones solicitadas por Corfo. iii. Velar por el orden en la presentación de los antecedentes de la rendición técnica y financiera. iv. Responder, en tiempo y forma, las solicitudes de información o antecedentes adicionales que realice Corfo.
----------------	---

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del Convenio.

El **objetivo general** del "Programa de Iniciativas de Fomento Integradas – IFI", también en adelante "el Programa", es contribuir a la materialización de inversiones tecnológicas, estratégicas y/o a la reducción de brechas de competitividad en sectores productivos o territorios relevantes.

Por su parte, el **objeto general** del presente Convenio de Financiamiento es regular la administración del proyecto ya singularizado por parte del AOI, cuyo objeto específico es contribuir a la materialización de inversión privada nacional en la Región de O'Higgins, mediante la construcción de capacidades y la implementación de actividades que promuevan las potencialidades del territorio, construya y mantenga una red de promoción y facilitación público-privada, promueva el instrumental de incentivos públicos del que dispone Corfo, y que entregue servicios que incidan positivamente en las decisiones de inversión empresariales, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos de este Convenio, la última versión vigente del proyecto será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y que dé cuenta de la decisión del Comité de Asignación de Fondos, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO: Plazo de ejecución del proyecto.

El proyecto deberá ejecutarse en el plazo máximo de **22 (veintidós) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe este Convenio.

El AOI deberá desarrollar sus labores de administración del proyecto hasta el término del proyecto, conforme a lo establecido en la cláusula vigésimo segunda.

Las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y en caso de que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

QUINTO: Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto hasta con el monto que se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en su ejecución, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula. El presupuesto del proyecto podrá considerar recursos para el cofinanciamiento de gastos en las cuentas de Recursos Humanos, Gastos de Operación y Gastos de Administración (overhead), en conformidad a lo dispuesto en la Normativa del instrumento y en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

SEXTO: Costo de administración.

Por la administración del proyecto, Corfo pagará al AOI hasta **\$14.500.000.- (catorce millones quinientos mil pesos)** por concepto de Overhead, los que deberán presupuestarse en la cuenta Gastos de Administración. Este monto no podrá exceder del 15% de la sumatoria de los aportes Corfo en las restantes cuentas.

En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Además, en la cuenta Gastos de Administración podrá presupuestarse el costo de los documentos de garantía que el AOI deba constituir en favor de Corfo (cláusula novena).

SÉPTIMO: Costo total presupuestado y efectivo.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del



proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del AOI completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento no invertido.

OCTAVO: Calendario de informes y entrega del financiamiento y pago de Overhead.

El financiamiento y overhead será entregado al AOI de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto	Contenido
N/A	N/A	N/A	Desde la total tramitación de la resolución de Corfo que apruebe este Convenio.	\$110.000.000, de los cuales, \$5.800.000.- corresponden a Gastos de Administración	
1° Informe de Avance	5° mes de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	Cuota	\$182.000.000, de los cuales \$8.700.000.- corresponden a Gastos de Administración	Detalle de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, junto a la rendición de cuentas del período a informar.
Hito de verificación y crítico	9° mes de ejecución	30 días corridos siguientes a la fecha de corte			<ul style="list-style-type: none"> Identificación de focos relevantes de atracción de inversiones, tanto territoriales y/o sectoriales, como también la identificación de ventajas competitivas y/o comparativas distintivas, incluyendo aspectos relativos al cambio climático. Detalle de plan de sostenibilidad del proyecto, incluida la mantención de la plataforma web interactiva contemplada en él, una vez que termine la ejecución. Descripción de la relación con InvestChile, especialmente



					<p>en lo relacionado con las inversiones extranjeras y la funciones y competencias de las distintas entidades involucradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nómina de empresas identificadas y contactadas.
2° Informe de Avance	15° mes de ejecución.	30 días corridos siguientes a la fecha de corte.	N/A	N/A	Detalle de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, junto a la rendición de cuentas del período a informar.
Informe Final	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento o del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A	Detalle de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, junto a la rendición de cuentas del período a informar.

NOVENO: Modalidad de entrega de los recursos y garantías.

El AOI deberá constituir las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los literales siguientes:

- a) Garantía por anticipo:** con anterioridad al desembolso de cada cuota de subsidio, el AOI deberá constituir, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en una boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, tomada a favor de la Corporación, un stand by letter of credit, certificado de fianza o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, con el fin de garantizar el total del monto anticipado. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del Proyecto **“Programa de Apoyo a la Atracción de Inversiones en O’Higgins”**, código 23IFI-252795”, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de entrega de avance o final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula octava. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el informe de avance o final y la rendición de cuentas correspondiente.
- b) Garantía por fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio:** con anterioridad a la entrega de la primera cuota de los recursos del subsidio, el AOI, deberá, además, constituir una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de financiamiento por un valor equivalente al 5% del monto total a transferir. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio de financiamiento por parte del AOI, referente al proyecto **“Programa de Apoyo a la Atracción de Inversiones en O’Higgins”**, código 23IFI-252795”. Esta garantía deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las reglas que regulan su uso contenidas en la Normativa del instrumento y en el presente Convenio de Cofinanciamiento, la obligación de usar el financiamiento de acuerdo con las reglas señaladas en la cláusula octava precedente.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que Corfo fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de las garantías o dentro del plazo establecido



en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, si éste último fuere menor.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo que Corfo establezca. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el AOI podrá solicitar fundadamente a Corfo una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al Convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al Convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

DÉCIMO: Condiciones para la entrega de los recursos.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI son:

- a) La total tramitación del acto administrativo de la Corporación que apruebe este Convenio.
- b) La entrega de los documentos de garantía por anticipo y de fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Financiamiento antes regulado.
- c) Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - Del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d) La entrega oportuna, por parte del AOI, salvo en caso de la primera cuota, de los informes de avance.
- e) La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N° 19.862.

Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará ante quien corresponda, para que se investigue y sancione la eventual configuración de algún delito.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

UNDÉCIMO: Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por terceros sin necesidad de aviso previo.

Corfo, o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento.

Para lo anterior, el AOI deberá ceñirse a lo dispuesto en la Normativa del instrumento, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir, especialmente, con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República.
- b. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- c. Entregar la información y realizar las rendiciones a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2 .
- d. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento.

DUODÉCIMO: Rendiciones de cuentas.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de



cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, del órgano contralor, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, modificado por la Resolución Exenta N° 131, de 2023, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar el proyecto, deberá verificar que las rendiciones se realicen sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, se verificará que no se destinen recursos del financiamiento a: (i) inversiones en el mercado de capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos, (ii) impuestos recuperables por el/la beneficiario/a, el AOI tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables, e (iii) Inversiones en bienes de capital no determinantes, a juicio de Corfo, para el proyecto.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en la Normativa del instrumento.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del Convenio de Financiamiento.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes de avance y final en el plazo de 30 días hábiles, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda. Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el AOI deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el AOI todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolver en definitiva dentro del plazo de 45 días hábiles.

Corfo exigirá la prórroga del plazo de vigencia de los documentos de garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Financiamiento si el AOI entrega el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Constituirá “disconformidad grave” la diferencia verificada por Corfo, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades, duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Cumplido el plazo de ejecución del proyecto, el AOI deberá entregar un Informe Final, que deberá contener los avances registrados en su ejecución técnica y financiera, sus principales logros y avances en el cumplimiento de indicadores, las dificultades observadas, medidas de mejora, así como toda otra información que se considere como relevante para el proyecto y la aplicación del instrumento.



DÉCIMO TERCERO: Procedimiento para adquisiciones y contrataciones.

El AOI deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

Solo se podrá subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse o externalizarse actividades financiadas con cargo a la cuenta “Gastos de Operación”, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, conforme a lo señalado en la cláusula tercera precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad.

Para estos efectos, en la cuenta “Gastos de Operación” se deberá presupuestar los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto. Según las actividades que se señalan en la Normativa del proyecto, en esta cuenta se podrán presupuestar, por ejemplo: compra de materiales e insumos; arrendamiento de espacio físico; transporte y arrendamiento de vehículos; compra de pasajes nacionales e internacionales; gastos de alojamiento y alimentación; pago de honorarios a expositores; primas de seguros; gastos asociados a actividades de difusión, entre otros.

En particular, las actividades que durante la ejecución del proyecto se subcontratarán o externalizarán, por no constituir el objetivo principal del Convenio, son las siguientes:

N° NOMBRE DE ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	RESULTADO /META	MODALIDAD DE SUBCONTRATACION	MES INICIO/ TERMINO
1 Estudio de oportunidades de inversión regional	Contratación de consultoría que levante y empacete las oportunidades de inversión de la Región, definición de mercados meta y definición de propuesta de valor.	I Realización de un estudio de levantamiento de información de las oportunidades de inversión regional, que contemple además el levantamiento de las barreras transversales y sectoriales a la inversión, y que defina mercados meta y entregue una propuesta de valor.	Actividad externalizada. Licitación cerrada	1/7
2 Book de perfiles de negocio	Documento con 10 perfiles de negocios competitivos para la región, que representen oportunidades específicas para inversionistas.	Realización de un “Book” de 10 perfiles de negocio competitivos, que sean representativos de las oportunidades regionales, y que sirvan como modelo general para la evaluación de inversionistas en esos nichos específicos.	Actividad externalizada. Licitación cerrada	1/7
3 Estudio de levantamiento de costos, disponibilidad de factores productivos, y condiciones de entorno.	Estudio para el levantamiento de información tales como costo de mano de obra especializada, condiciones logísticas, sectores	Realización de un estudio de costos, disponibilidad de factores productivos y condiciones de entorno, para ser entregado a inversionistas, tales como costos de	Actividad externalizada. Licitación cerrada	1/7



	industriales, etc., que pueda ser entregada a potenciales inversionistas, y levantamiento de barreras a la inversión.	capital humano calificado en las diferentes áreas, condiciones logísticas, sectores industriales, capital natural existente, como factores geográficos favorables y bondades territoriales para proyectos de inversión, etc. Este estudio deberá contemplar el levantamiento, sistematización y análisis de datos, que permita reducir las brechas y asimetrías de información de las ventajas de la Región de O'Higgins respecto de los distintos territorios del país, y facilitar los procesos de evaluación de proyectos de inversión productivos en las distintas regiones de Chile.		
4 Consultoría experta para búsqueda de inversionistas	Contratación de consultoría experta que contacte inversionistas nacionales y los invite a la región a prospectar proyectos de inversión directamente en la Región.	Contratación de consultoría experta que contacte inversionistas nacionales y los invite a la región a prospectar proyectos de inversión directamente en la Región. Informe de inversionistas dispuestos a prospectar alternativas de inversión en la región.	Actividad externalizada. Licitación cerrada	7/12
5 Encuentros de Inversiones	Realización de 1 encuentro regional con al menos 30 empresas, que contemple agendas individuales y visitas a terreno. Realización de 2 encuentros fuera de la región.	Encuentro de inversiones en la Región de O'Higgins, con al menos 30 empresas. Además de 2 encuentros de inversionistas fuera de la región y dentro del país.	Actividad externalizada. Contratación de servicios por cotizaciones.	7 al 8, 13 a14, 18 al 19
6 Difusión en medios de prensa y	Entrevistas, publicidad en	Difusión en medios de prensa	Actividad externalizada.	4, 11 y 17



revistas especializadas	medios nacionales.	especializadas: Contratación de servicios de publicidad en prensa y medios especializados nacionales acerca de las oportunidades de inversión regionales, en formatos de avisos y reportajes. Se estima contratar avisos previos a los Foros de Inversiones.	Contratación de servicios por cotizaciones.	
7 Desarrollo y puesta en marcha de plataforma web interactiva.	Realización e implementación de un sitio web: realización de un sitio web para la promoción y atracción de inversiones a la región, que presente las oportunidades sectoriales y territoriales, información de costos y disponibilidad de factores productivos, guía de cómo invertir en la Región, noticias, proyectos con potencial de efecto imagen, etc.	Realización e implementación de un sitio web, con una plataforma actualizada para la promoción y atracción de inversiones a la región. Esta contará con bases de datos sobre oportunidades sectoriales y territoriales, información de costos y disponibilidad de factores productivos. Acompañado de contactos con enfoque a la creación de redes de inversión y guía de cómo invertir en la Región, noticias, proyectos ejemplificadores de gran potencial de efecto imagen. Junto a contactos con miras a crear una red de inversores y acercamiento de actores y perfiles regionales al resto del país y actores internacionales.	Actividad externalizada. Contratación de servicios por cotizaciones.	4/22
8 Taller con entidades públicas para facilitación de inversiones	2 talleres convocado por el GORE, con entidades públicas críticas para levantar barreras a la inversión. Incluye salón, equipamiento, catering y actividades asociadas.	Talleres con entidades públicas para facilitar inversiones: Se realizará un taller dirigido por el Gobierno Regional, en el que se expondrán sobre las actividades desarrolladas en la promoción y apoyo a la inversión, para coordinar acciones tendientes a la	Actividad gestionada por el equipo del proyecto. Contratación de servicios por cotizaciones.	5/14



		facilitación y aceleración de procesos y trámites administrativos, que son barreras a la inversión.		
9 Agendas individuales	Cofinanciamiento de movilización nacional para viáticos de inversionistas que vengan a la región a realizar prospección comercial	Realización de agenda de reuniones específicas individuales para 15 inversionistas durante la ejecución del programa, con duración de 3 a 6 días cada una, con contrapartes regionales y nacionales, tales como potenciales socios de inversión, potenciales proveedores, asociaciones gremiales, entidades públicas de interés, entre otros. Los gastos incluyen el cofinanciamiento de gastos por concepto de viáticos para inversionistas.	Actividad gestionada por el equipo del proyecto. Contratación de servicios por cotizaciones cuando corresponda.	9 / 12
10 Estudios individuales de función de costos y normas de origen	Estudios individuales para empresas que permitan evaluar la conveniencia de acogerse a los TLC para exportar a mercados de destino, y estudios de función de costos para evaluar producir en la región.	Realización de estudios customizados durante la ejecución del programa, para empresas con interés de invertir en la región, que les permita el levantamiento de componente de costo nacional de acuerdo a su función de costo, y así cumplir con las normas de origen, para acogerse a los tratados de libre comercio.	Actividad externalizada. Licitación cerrada	6/16

DÉCIMO CUARTO: Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos y presupuestos financieros del proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en la Normativa del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, además, podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias



para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en la Normativa del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI del proyecto, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados o que no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

Corfo podrá, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que pone término anticipado al proyecto o que ponga término a la labor del AOI, según corresponda, que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones del proyecto y reasignaciones de fondos.

El AOI podrá solicitar modificaciones al proyecto de acuerdo con la Normativa que rigen el instrumento siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al Sistema de Gestión de Proyectos, versión 2, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

En función del correcto desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos. Asimismo, el AOI podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, sujeto a su ratificación.

El AOI deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido en su propuesta. Podrá cambiar a los profesionales identificados en la postulación para administrar el proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, juntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electrónico, dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el AOI deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado a la gestión del AOI, debiendo hacerse la restitución del subsidio que obre en su poder.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DÉCIMO SEXTO: Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del AOI, la ejecución de un proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del AOI, y comunicarse a éste debidamente. En caso de solicitud del AOI, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a él y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico.

Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión en un plazo de 15 días, contados desde el requerimiento. La suspensión solo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, este proyecto podrá ser suspendido hasta por **11 meses**. Autorizada la suspensión, Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este periodo. En cualquier caso, el plazo de la suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO SÉPTIMO: Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:



- a. Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial, respecto de las actividades financiadas, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este Convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con el proyecto que realice Corfo, para promocionar sus resultados parciales y finales.
- d. Realizar difusión de los resultados del proyecto de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo y del GORE O'Higgins para su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo y el GORE O'Higgins. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 24 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar en su sitio electrónico:
 - i. el proyecto.
 - ii. el presupuesto adjudicado.
 - iii. el convenio asociado.
 - iv. los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
 - v. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
 - vi. los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento de las obligaciones del AOI que, a su vez, configure uno de aquellos contemplados en la Resolución (A) N°22, de 2018, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de la Corporación, modificada por la Resolución (A) N°8, de 2023, ambas de Corfo, o la norma que lo sustituya, podrá dar origen al procedimiento sancionatorio establecido.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el AOI se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo, directamente o a través de un tercero.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al Convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo.

El AOI asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido cofinanciamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas y para la evaluación de impacto del instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: Término normal del proyecto.

El proyecto se entenderá terminado una vez que ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Si no existiesen recursos anticipados y no utilizados, ni gastos rechazados como resultado de las revisiones de los informes que entregue el AOI, desde que Corfo dé su aprobación al informe final y a las rendiciones de cuentas presentadas.
- b) Si existiesen recursos anticipados y no utilizados o gastos rechazados como resultado de las revisiones de los informes; desde que el AOI hubiere cumplido con la obligación de restituir esos recursos, y los saldos se encuentren en cero, según la normativa general y presupuestaria vigente, si procediere.

El Convenio se entenderá terminado solo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento, dentro del plazo de hasta 3 días hábiles anteriores al vencimiento de los documentos de garantía que obren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, si éste último fuere menor; y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al Convenio.

DÉCIMO NOVENO: Término anticipado del proyecto y del Convenio.

Corfo podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del AOI en las siguientes situaciones:



- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del AOI, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, calificada debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el AOI, y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

La restitución de los recursos, incluidas las situaciones descritas en las cláusulas décimo novena y vigésima siguientes, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, o la norma vigente que corresponda a la fecha en que deba realizarse el reintegro.

VIGÉSIMO : Término anticipado de la gestión del AOI.

Corfo podrá poner término anticipado a la gestión del AOI fundada en la falta de diligencia de este en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de ponerse término al proyecto o a la gestión del AOI por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación del acto administrativo que lo declara.

En todos los casos, el AOI deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución o carta de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. El AOI deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva. La restitución deberá realizarse hasta 3 días hábiles anteriores al vencimiento de los documentos de garantía que obren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, si éste último fuere menor.

Corfo hará efectivas las garantías si el AOI no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), Corfo solo transferirá recursos para el pago de los gastos imputables al financiamiento otorgado cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado del proyecto o de la gestión del AOI.

VIGÉSIMO PRIMERO: Modificaciones del Convenio de Financiamiento y prórrogas.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente Convenio de Financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Término del Convenio de Financiamiento.

El Convenio de Financiamiento se entenderá terminado solo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados y/o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERO: Aceptación y obligatoriedad de la Normativa de instrumento y el Manual para la rendición y seguimiento financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de la Normativa que rige el Programa, así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución Exenta N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o con aquella que la modifique, sustituya o reemplace; la Resolución Afecta N° 22, de 2018, de Corfo que aprobó el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo o la norma que la modifique, sustituya o reemplace; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de la Corporación.

VIGÉSIMO CUARTO: Interpretación de cláusulas del Convenio de Financiamiento.

Las cláusulas del presente Convenio de Financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.



VIGÉSIMO QUINTO: Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto administrado por el AOI o con el presente Convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la Dirección Regional de Corfo de O'Higgins vigente para el año 2024, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico: lortiz@gedes.cl.

En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Plazos.

Se entenderá que todos los plazos regulados en el presente Convenio son máximos. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale expresamente lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO OCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña MARÍA EUGENIA OLIVARES GODOY, cédula de identidad N° 11.558.608-4, para representar a la Dirección Regional, consta en la Resolución RA N° 58/407/2021, de Corfo, que prorroga su nombramiento en el cargo de Jefe de Departamento, de la Planta de Directivos de Carrera.

La personería de don Sergio Roberto Castro Monardes, para actuar por el Agente Operador Intermediario "GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA" consta en la escritura pública de Mandato Especial, otorgada ante la Notario Público Interina de la Cuarta Notaría de Copiapó, doña María Soledad Callejas Rodríguez, el 06 de octubre de 2023.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firman:

NOMBRE : María Eugenia Olivares
CARGO : Directora Regional (s)
INSTITUCIÓN : CORFO

NOMBRE : Sergio Castro Monardes
CARGO : Representante
INSTITUCIÓN : GEDES

2° IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$304.500.000-** (trescientos cuatro millones quinientos mil pesos), de los cuales hasta **\$290.000.000.-** (doscientos noventa millones de pesos) para la ejecución de actividades propias del proyecto y hasta la suma de **\$14.500.000.-** (catorce millones quinientos mil pesos), que podrán ser destinados a Gastos de Administración, al ítem **214.05 "Administración de Fondos de terceros"**, del presupuesto de CORFO para el año 2024, y el eventual saldo o el monto total del subsidio, a la asignación que corresponda, siempre que se consulten recursos para ello en el presupuesto de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

Anótese y comuníquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por María Eugenia Olivares Directora Regional (s) CORFO O'Higgins

/COG

